

Medellín, 16/12/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

EL señor **JUAN MANUEL RUISECO GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.095.348, Representante Legal de la Sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.**, con Nit 890.107.261, radicaron el 01 junio de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TF1-12121**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021060089643 del 9 de septiembre del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No.**TF1-12121**, presentada por la Sociedad **JUAN MANUEL RUISECO GURIERREZ. & CIA. S.C.A**, con **NIT 890.107.261**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 72.095.348 o quien haga sus veces, quienes radicaron el día 01 de junio de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TF1-12121**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA, ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), ARCILLAS REFRACTARIAS, ARCILLAS ESPECIALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSON** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.





ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma de Anna Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 20 de diciembre del 2021 y se desfija el día 27 de diciembre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

